

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2517/2018	La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano	08/05/2023

En calidad de Secretaria de este órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO SOBRE APROBAR 1ª REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO SERVICIOS ENERGÉTICOS. EXPEDIENTE 2517/2018.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Laura Sandoval Otálora, Concejala-Delegada de Desarrollo de la Ciudad y Patrimonio Histórico, del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2019-5500 de fecha 25 de noviembre de 2019.

Por el Jefe de Servicio de Obras y Servicios Públicos, con fecha 4 de mayo de 2023, se ha emitido informe en el que pone de manifiesto que:

Con fecha 22 de noviembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla acordó adjudicar a la mercantil **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** el **Contrato Mixto de Suministros y Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Alcantarilla** por un importe de adjudicación anual de **484.562,32 €, (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS)**, IVA excluido, firmándose el contrato con fecha 21 de marzo de 2019.

Con fecha 19 de mayo de 2022, se acordó en Pleno del Ayuntamiento aceptar la sucesión del contratista en el Contrato Mixto de Suministros y Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Alcantarilla, de fecha 21 de marzo de 2019.

Con fecha 21 de septiembre de 2022, se recibe solicitud de la mercantil **FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.**, registro de entrada 2022-E-RE-6099 para la revisión de precios del contrato suscrito el 21 de marzo de 2019 en virtud a lo previsto en la Clausula 5 del



pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Licitación del Contrato Mixto de Suministros y Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Alcantarilla, en los siguientes términos:

“Procederá la revisión de precios del contrato cuanto haya transcurrido dos años desde su formalización, conforme a las condiciones de la cláusula 28.6 del pliego.

Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, se revisarán con arreglo a lo establecido en la cláusula 28.6

Los precios P1, P2 y P3 de referencia inicial serán los que figuren en le Sobre C.”

En donde:

*A) Gestión Energética (Prestación P1).***

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de electricidad, tal y como se define a continuación:

a) Precio aplicable a nuevo ejercicio:

$$P'1 = P1 \times [(E'/Eo)]$$

En la cual:

P'1 = Precio de la prestación P1 del periodo a revisar (euros).

P1 = Precio de la prestación P1 del periodo precedente. En la primera revisión, corresponde con el precio que figura en la oferta económica a la fecha del inicio del contrato. (euros). (80.668,86 €).

Eo = Precio de la Electricidad del periodo anual precedente (€/MWh). (42,78 €/MWh).

E' = Precio de la Electricidad, para el periodo anual objeto de revisión (€/MWh), precio medio ponderado final de Comercializadoras en mercado libre, para el último año, publicado por la CNMC en su boletín de indicadores eléctricos. (164,73 €/MWh).

Por tanto

$$P'1 = P1 \times [(E'/Eo)] = P'1 = 80.668,86 \times [164,73/42,78] = \mathbf{310.626,02 \text{ €}}$$

La actualización de los precios vendrá determinada por las variaciones de los siguientes índices objetivos a 31 de diciembre del ejercicio a revisar:

B) Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios al consumo, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0,85 \times IPC/100)$$

En la cual:



P'2 = Precio de la prestación P2 del periodo a revisar (euros).

P2 = Precio de la prestación P2 del periodo precedente. En la primera revisión corresponde con el precio que figura en la oferta económica a la fecha del inicio del contrato (euros). (279.619,26 €).

IPC = Índice de Precios al Consumo (%). (6,5 %).

Por tanto

$$P'2 = P2 (1 + 0,85 \times IPC/100) = P'2 = 279.619,26 \text{ €} \times (1 + 0,85 \times (6,5) /100) = \mathbf{295.068,22 \text{ €}}$$

C) Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios al consumo, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times IPC/100)$$

En la cual:

P'3 = = Precio de la prestación P3 del periodo a revisar (euros).

P3 = Precio de la prestación P3 del periodo precedente. En la primera revisión corresponde con el precio que figura en la oferta económica a la fecha del inicio del contrato (euros). (124.274,21 €).

IPC = Índice de Precios al consumo (%). (6,5 %).

Por tanto

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times IPC/100) = P'3 = 124.274,21 \text{ €} \times (1 + 0,85 \times (6,5) /100) = \mathbf{131.140,36 \text{ €}}$$

Realizado el estudio del informe de revisión de precios presentado por FERROVIAL SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L., según la fórmula establecida en el contrato para el cálculo de dicha revisión por el periodo abril 2021 a marzo de 2022, se ha comprobado que está conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de referencia, de tal manera que, las prestaciones P1, P2 y P3 tienen la siguiente cuantía:

P1 Gestión Energética	310.626,02 €
P2 Mantenimiento	295.068,22 €
P3 Garantía Total	131.140,36 €
TOTAL P1+P2+P3=	736.834,60 €

El canon anual revisado asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (736.834,60 €)



IVA excluido y, la diferencia para el periodo de revisión entre en canon anual de adjudicación del contrato y el revisado es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (252.272,32 €) IVA excluido.

Transcurrido el período de referencia (1/04/2021-31/03/2022), se aplicará la preceptiva 1ª Revisión de Precios, que establece para ese período, del 1 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2022 un canon anual de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (736.834,60 €) IVA excluido.

Visto que existe crédito retenido en la partida de gastos 10402.1651.22700-Contrato Servicios Energéticos- del presupuesto municipal en vigor, RC número 202300009179.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1973 de 4 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la preceptiva revisión de precios que establece para ese período, del 1 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2022 un canon anual de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (736.834,60 €) IVA excluido.

Segundo.- Realizar los trámites oportunos para pagar los atrasos derivados de la referida revisión de precios a la mercantil FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. con C.I.F: A28019206, por la cantidad de 252.272,32 €, más 52.977,19 € de IVA, una vez dicha empresa haya emitido la correspondiente factura.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la Concejal Delegada de Organización y Contratación Pública (en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 25 de noviembre de 2019), con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

